VISTO el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa TAWARA S.A., obrante en el Expediente N° 125869 y,

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo adoptará programas de cooperación para la ejecución conjunta o a pedido de una de las partes, de estudios, asesoramientos y proyecto de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y servicios en áreas o temas de interés de ambas partes como así también la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica.

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés para la institución solicitante, principalmente porque un grupo de investigación de la Facultad, desarrolla aditivos alimentarios para alimentación animal con propiedades que permitan el mejoramiento de los parámetros productivos en animales de producción y sanidad de mascotas.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nº 8241 de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1ro.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa TAWARA S.A., según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente Resolución para su tratamiento en el Consejo Superior.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCION Nº: 333 '17

Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Academica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

/.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA EMPRESA TAWARA S.A.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta Nacional Nº 36, Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, Sr. Roberto ROVERE y la empresa TAWARA S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Mitre 762 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Sra. Valeria Gisela MARQUEZ, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, en adelante el CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, adoptarán programas de cooperación para:

1 – La ejecución conjunta o ha pedido de una de las partes, de estudios, asesoramientos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y servicios en áreas o temas de interés de ambas partes.
2 – La formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica.
3 – El apoyo recíproco en planes de acción comunes y todas aquellas actividades que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente CONVENIO se hará mediante la firma previa de Protocolos de Trabajo, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal, y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos, los que deberán ser suscriptos por los responsables de las actividades y ratificados por los Decanos de las Facultades que intervengan, y la autoridad competente de LA EMPRESA. Los Protocolos de Trabajo se agregarán como anexos al presente CONVENIO, y sus estados de avance serán informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. Asimismo, los resultados parciales o definitivos que se logren a través de las acciones emergentes del presente CONVENIO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Publicaciones por separado de una de las partes sólo serán admitidas mediando la aceptación fehaciente de la otra parte. En cualquier caso deberá hacerse mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente CONVENIO.

//.

CUARTA: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegido de acuerdo con las leyes vigentes en el país.

QUINTA: En caso de que LA EMPRESA decidiera transferir a terceros la tecnología de productos que resulten aptos para su utilización comercial, obtenidos de las investigaciones realizadas con participación de la Universidad, requerirá el acuerdo de ambas partes para su efectivización.

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Se contempla la posibilidad de que las actividades sean financiadas o ejecutadas por terceros a través de contratos, becas, pasantías y/o prácticas profesionales, lo cual deberá acordarse en cada Protocolo específico.

OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA que se destinen a la ejecución del presente CONVENIO continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen.

NOVENA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período

DECIMA: Toda divergencia, reclamo o controversia que surja de la interpretación del presente CONVENIO se solucionará mediante negociaciones de buena fe entre las partes. Si la divergencia, reclamo o controversia subsiste luego de tales negociaciones, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento de la Ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto a los ..... días del mes de .....del año dos mil .....

Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.